



Visto: El Expediente N°781/2020 S/"CREACION DE CUENTA: FONDO SOLIDARIO DE ASISTENCIA COVID/19"

Y;

CONSIDERANDO:

Que los índices de desocupación en la localidad han crecido en forma exponencial.

Que las mujeres de nuestra localidad son en principio las más afectadas, porque las oportunidades laborales para ellas son menores.

Que el otorgamiento de subsidios o ayudas económicas de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Municipio, ya fuera en forma directa o subsidiaria; se hace ineluctable.

Que frente a la necesidad de prestar asistencia a diversos casos de extrema gravedad y necesidad resulta indispensable para el referido Municipio contar con un instrumento que regule la ejecución de este tipo de gastos, destinados a resguardar los derechos de las víctimas de las consecuencias que trajo la pandemia que hoy nos afecta, .

Que, en tal inteligencia, es necesario dotar al Municipio de políticas económicas y herramientas financieras que posibiliten el ingreso de fondos solidarios para atender futuros subsidios a desocupadas de la localidad.

Que resulta oportuno y necesario crear un fondo con fin único, a fin de otorgar ayudas económicas o subsidios a mujeres desocupadas.

Que dicho fondo será constituido con aportes solidarios y voluntarios que realicen las personas jurídicas de cualquier naturaleza y/o tipo societario que actúen como financieras y/o presten servicios financieros, con jurisdicción de la Municipalidad de Añelo, incluyendo a prestadores de servicio telefónico básico y móvil, y de servicio de conexión a internet; Operadores de sistemas de pago; Grandes supermercados mayoristas o minoristas que desarrollen actividad en jurisdicción de la Municipalidad de Añelo; Cadenas de farmacias; Empresas o unidades productivas de cualquier especie que tengan actividad comercial o laboral en Añelo, como así también personas humanas o jurídicas titulares o poseedoras de terrenos baldíos situados en jurisdicción de la Municipalidad, personas humanas o jurídicas titulares o poseedoras de inmuebles edificados, situados en jurisdicción de la Municipalidad de Añelo, y personas humanas o jurídicas titulares o poseedoras de automotores de alta gama y cualquier otro que voluntariamente realice donaciones a favor de dicho fondo único.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Decreto Municipal 920/2020 y las modificaciones que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Crease el fondo solidario con fin único en el sistema municipal, destinado a subsidios con contraprestación para mujeres desocupadas de la localidad de Añelo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a la contratación con el Banco Provincia de Neuquén para la apertura de una cuenta bancaria a fin de recibir en la misma los aportes voluntarios recibidos en el marco del presente programa.

ARTÍCULO 4°: Establézcase como único destino de los fondos obtenidos, los subsidios y/o ayudas económicas con contraprestaciones a favor de las mujeres desocupadas de la ciudad de Añelo, que se ajustará al programa de subsidios que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo.

ARTÍCULO 5°: Invítese mediante comunicación fehaciente a todos los entes alcanzados por la presente norma, a colaborar en carácter de donación, para la implementación del programa pretendido, con fin único al aporte de subsidios con contraprestación a favor de mujeres desocupadas.

ARTICULO 6°: Otórguese mención de honor y gratitud a todos los aportantes voluntarios, haciendo publico el acto altruista en los sistemas informáticos y en los periódicos zonales.

ARTICULO 7°: Modifíquese el Artículo N° 5 del decreto municipal 920/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Establézcase como vigencia del presente decreto el periodo por el cual dure la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID 19 en la República Argentina.

ARTICULO 8°: El estado de cuenta bancaria en el cual sean percibidas las colaboraciones voluntarias será auditado en forma mensual por el Sr. Intendente Municipal y la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo.

ARTICULO 9°: Para la creación del correspondiente Plan de Subsidios para Mujeres Desocupadas dese intervención en carácter de órgano consultivo el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Añelo, y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad e Añelo.

ARTICULO 10°: Para la selección de las posibles beneficiarias, será condición indispensable contar con un informe Socio-Económico, firmado por el/la Profesional competente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Añelo, para establecer prioridades.

ARTICULO 11°: Se deberá dar a conocer públicamente por los medios de comunicación Local(radios y redes sociales), mensualmente, el listado de beneficiarias y sus modificaciones alcanzadas por el pretendido Programa.



ARTICULO 12°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a afectar Fondos de las Arcas Municipales para dar **INICIO** a dicho PROGRAMA.

ARTICULO 13°: **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 5, del 08 de Julio del 2020, consta en Acta N°236.-


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN